

VI.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: “ (...) *Las instituciones de la Ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:*

a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses.(...). b) Promover las condiciones adecuadas para que la libertad y la igualdad de los melillenses sean reales y efectivas; facilitar la participación de los melillenses en la vida política, económica, cultural y social de Melilla. d) La superación de las condiciones económicas, sociales y culturales que determinan el desarraigo de colectivos de población melillense.(...)”.

VII.- Esto conlleva la INCLUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DE MAYORES DEL PLAN ESTRATÉGICO 2023- 2025 (BOME EXTR. N.º 7), en la inclusión de la CONSEJERÍA DEL MENOR Y LA FAMILIA, como línea de subvención 2ª.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª. SUBVENCIÓN DE LAS ENTIDADES DE MAYORES

Objetivo estratégico: Facilitar medios a las Entidades de Mayores de la CAM, así como a aquellas entidades tales como clubes cuyos miembros pertenecen a este colectivo ciudadano, para posibilitar su funcionamiento interno y el desarrollo de las actividades que le son propias que coadyuvan y complementan la actividad de la Consejería del Menor y la Familia.

- *Área de competencia:* Consejería del Menor y la Familia (Viceconsejería del Mayor), Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.
- *Centro gestor:* Dirección General del Mayor y Relaciones Vecinales.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Asociaciones/Entidades de Personas Mayores, o que trabajen con este colectivo, existentes en la Ciudad de Melilla, legalmente inscritas.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Dotar a las Asociaciones/Entidades de personas mayores o que trabajen con estos, (legalmente establecidas), de los medios mínimos que garanticen el desarrollo de las actividades que le son propias y que complementan a las de la Consejería del Menor y la Familia. (Viceconsejería del Mayor).
- *Plazo necesario para su consecución:* Se pretende el fomento de su funcionamiento y mantenimiento con carácter permanente con periodicidad anual acorde a la temporalidad

presupuestaria de esta Administración y a la permanencia de la existencia de las entidades subvencionadas durante dicho período.

- *Costes previsibles*, ejercicio 2023: 35.000€.
- *Aplicación Presupuestaria.* 04/92403/48900 – SUBVENCIONES AA.VV. Y ENTIDADES MAYORES-RC 12023000000670.
- *Plan de Acción.* Se prevén los siguientes:
 - Convocatoria pública anual de subvenciones mediante concurrencia competitiva.
 - Fechas de concesión previstas: Desde enero a diciembre de 2023.
 - Mecanismo de aplicación: Ley General de Subvenciones y Reglamento General de Subvenciones de la CAM. Formalización de los correspondientes Convenios de Colaboración.
- *Seguimiento y evaluación:*
 - Seguimiento: Presentación de la Memoria anual de actuaciones llevadas a efecto y justificantes de gastos. Traslado a la Intervención General para su fiscalización.
 - Evaluación: Número de actividades llevadas a cabo. Grado de cumplimiento de objetivos, Número de participantes en las actividades, plazo de tramitación, pago, etc.

VIII.- Se debe incluir LA LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2ª DENOMINADA ENTIDADES DE MAYORES en el PLAN ESTRATÉGICO, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 14 del citado Plan Estratégico, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, y la demás normativa vigente de aplicación.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236 de 2 de octubre) y 93 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. Núm. 2 de 30 de Enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo, del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación o bien podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicación o notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que informo para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 11 de abril de 2023,
El Secretario Técnico de Medio Ambiente y Sostenibilidad,
Juan Luis Villaseca Villanueva